RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00244-2026
30-10-2026

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "*(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 23 del artículo 66 dispone que: "*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 dispone que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 dispone que: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en artículo 196 prescribe que: "*La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez*

años. La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: "*(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prevé: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "*(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y*

Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: "*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado, (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: "*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto*";

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: "*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo*";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 18 establece que: "*Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad*";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 67 establece que: "*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código*";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 72, establece que: "*Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...)*";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: "*Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.(...). De cada sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución*";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: "*Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente*";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 79, establece que: "*Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán mediante resoluciones motivadas, aprobadas de la forma prevista en la sesión correspondiente y trasladadas a escrito, serán suscritas de manera conjunta por el presidente y el secretario, mediante firma electrónica. Las resoluciones se identificarán con una numeración única, tendrán una parte de considerandos en las que hará constar la motivación del caso, constará la decisión adoptada por medio del articulado correspondiente, las disposiciones tanto generales o finales que se estimen pertinentes, así también constará de manera específica la razón de votación de los comisionados con la fecha y hora de adopción, que será sentada por el secretario. Todas las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección serán publicadas en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y deberán ser suscritas en el término máximo de dos días de ser adoptadas. La notificación de las resoluciones se realizará conforme las disposiciones previstas en el reglamento del concurso de méritos y oposición*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 3, establece que: "*La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 4, establece que: "*Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso. Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes. Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general. Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5, establece que: "*Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación. Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso, para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos (...)*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 6 establece que: "*La veeduría ciudadana tendrá por objeto vigilar y fiscalizar la transparencia en las siguientes fases del proceso: La conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y El desarrollo del concurso público de méritos y oposición. El ejercicio de la veeduría se activa una vez convocadas las fases específicas en las que debe intervenir*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 21 establece que: "*Para postular en el concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, los interesados cumplirán al menos los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos; 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años*";

.**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 23, establece que: "*El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 24 establece que: "*La finalización de una fase del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido. La finalización de la fase será conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al informe emitido por la Comisión Ciudadana de Selección en el que constará las actividades realizadas en el desarrollo de la fase y los resultados de esta*

con las correspondientes evidencias. Para la emisión de este informe la Comisión Ciudadana de Selección dispondrá de tres días término a partir de la emisión de la resolución de reconsideración, recalificación y en el caso de impugnación a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá sobre el informe y la finalización de la fase, dentro del término de tres días a partir de la recepción del informe (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 43, establece que: "*La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de las y los postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y objetiva*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 44, establece que: "*Una vez concluida la fase de méritos y recalificación de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que conoció de la finalización de la fase anterior, aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de méritos y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional, en las cuentas de redes sociales en los que realizará la difusión correspondiente mientras dure el término previsto y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 45, establece que: "*Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria. No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 46, establece que: "*Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales: 1. Falta de cumplimiento de requisitos legales; 2. Falta de probidad o idoneidad; 3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades; 4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y, 5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 47, establece que: "*Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación; 2. Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; 3. Nombres y apellidos del postulante contra quien se dirige la impugnación; 4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que el postulante se encuentra inmerso en las causales de impugnación; 5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y, 6. Dirección electrónica para recibir notificaciones, fecha, y firma de responsabilidad*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 48, establece que: "*En el término de dos días contados a partir de la culminación del tiempo para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis y resolverá sobre la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en el término de cinco días, a partir de la entrega de la documentación. No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación, con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. La resolución de admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el caso de inadmisibilidad de la impugnación dicha resolución será susceptible de recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual él o dispondrá del término de tres días a partir de la notificación para interponer el recurso previsto*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 49, establece que: "*Las apelaciones de la inadmisión de las impugnaciones se presentarán ante la Comisión Ciudadana de Selección, la cual en el término de un día remitirá a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones, las impugnaciones y la documentación de soporte. La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a la sesión correspondiente del Pleno en los términos del reglamento de sesiones, para resolver sobre las apelaciones en mérito de la documentación remitida en un término de tres días a partir de la notificación. La resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se notificará a los impugnantes y a la Comisión Ciudadana de Selección; adicionalmente se les remitirá la documentación anexa a las apelaciones. La resolución emitida por el Pleno será de única y definitiva instancia*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su

artículo 50, establece que: "*Las impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por resolución a la apelación de impugnación, serán notificadas a los postulantes impugnados por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. A los postulantes impugnados se les notificará con la impugnación admitida a trámite y los documentos de respaldo, en los términos previstos en el presente reglamento, las y los postulantes impugnados en el término de tres días presentarán por escrito la contestación a la impugnación, adjuntando sus pruebas de descargo en documentos originales o debidamente materializados o certificados*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 51, establece que: "*La Comisión Ciudadana de Selección, una vez que cuente con las contestaciones a las impugnaciones por parte de las y los postulantes impugnados, convocará a las partes intervinientes a la audiencia pública de escrutinio público e impugnación ciudadana, para lo cual señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia única de prueba y alegatos, que deberá realizarse en un término máximo de tres días contados desde la entrega de las contestaciones. La convocatoria a la audiencia será notificada en los términos previstos en el presente reglamento, en la misma se correrá traslado de las contestaciones de las impugnaciones y documentos de respaldo a las y los impugnantes. La audiencia será transmitida a través de los medios telemáticos y redes provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; se contará con la presencia de los veedores ciudadanos acreditados para el efecto a quienes se les notificará con la convocatoria*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 52, establece que: "*En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. A estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección notificará a los miembros del Pleno con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo. 2. Las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Las partes podrán intervenir de forma personal y/o por medio de abogado patrocinador. 4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido. 5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 53, establece que: "*Concluida la audiencia pública, la Comisión Ciudadana de*

Selección dentro del término de dos días, emitirá su resolución motivada individualmente y la notificará a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 54 establece que: "*Dentro del término de tres días contado a partir del día siguiente a la notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador, mismas que escanearán la documentación y la remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto. Las apelaciones y su documentación original serán enviadas en él término de un día a la Secretaría General, la que remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el término de un día, quien, dentro del término de tres días, elaborará un informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 55 establece que: "*(...) El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término dos días contados desde la entrega del informe no vinculante a Secretaría General, resolverá en mérito de los expedientes, las apelaciones a la resolución de las impugnaciones ciudadanas emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia. Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento, adjuntando los informes y más documentos que la motivan. En caso de ser aceptada la impugnación, el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 56 establece que: "*La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de apelaciones. El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición. El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirá como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente*";

Que, en Sesión Extraordinaria No. 017 celebrada el 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció el "Informe Final de la Fase de

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Calificación de Méritos y Recalificación" del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, presentado por la Comisión Ciudadana de Selección, y autorizó que la Comisión continúe con la siguiente fase del concurso, esto es, la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0207 del mismo 16 de julio de 2026;

Que, en Sesión Administrativa No. 0052-CCS-FGE-2026 llevada a cabo el 21 de julio de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00145-2026, el "*Proyecto de Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*", mismo que fue remitido el mismo 21 de julio de 2026 para aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2026-0422-M;

Que, en Sesión Extraordinaria No. 018 celebrada el 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la "*Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana*", respecto de los veintisiete (27) postulantes que superaron la "Fase de Calificación de Méritos y Recalificación", mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0219 del mismo 24 de julio de 2026;

Que, el 24 de julio de 2026 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social publicó en su portal web la "*Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana*" del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señalando en la misma que, de acuerdo a lo que prevé el artículo 44 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, las impugnaciones contra los postulantes debían presentarse en la secretaría general, en las delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador; y, que también podían ser remitidas en digital con firma electrónica al correo electrónico señalado para el efecto: ventanillavirtual@cpccs.gob.ec, en el término de cinco (5) días, desde el lunes 27 hasta el viernes 31 de julio de 2026, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SG-2026-1078-M de 5 de agosto de 2026, la secretaría general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a la correspondiente entrega-recepción de las impugnaciones ciudadanas presentadas en contra de los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0492-M de 5 de agosto de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión, convoque a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0493-M del mismo 5 de agosto de 2026, realizó la convocatoria a la Reunión de Trabajo No. 0016-CCS-FGE-2026 para las 09:30 del jueves 6 de agosto de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0497-M de 6 de agosto de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión, convoque a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0498-M del mismo 6 de agosto de 2026, realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 1 de la Reunión de Trabajo No.0016-CCS-FGE-2026 para las 10:30 del viernes 7 de agosto de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0499-M de 10 de agosto de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión, convoque a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0500-M del mismo 10 de agosto de 2026, realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 2 de la Reunión de Trabajo No.0016-CCS-FGE-2026 para las 11:30 del martes 11 de agosto de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0501-M de 11 de agosto de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión, convoque a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0502-M del mismo 11 de agosto de 2026, realizó la convocatoria a la Reinstalación No. 3 de la Reunión de Trabajo No.0016-CCS-FGE-2026 para las 10:00 del miércoles 12 de agosto de 2026, de manera presencial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0503-M de 12 de agosto de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al secretario de la Comisión convoque a los comisionados, por lo que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0504-M del mismo 12 de agosto de 2026, realizó la convocatoria a la Sesión Administrativa No. 0058-CCS-FGE-2026 para las 13:00 del jueves 13 de agosto de 2026, de manera presencial;

Que, el 13 de agosto de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0058-CCS-FGE-2026, en la que se aprobaron, como segundo punto del orden, los informes individuales de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía y organizaciones sociales en contra de los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y sus resoluciones;

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00155-2026 de 13 de agosto de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección resolvió: "***Artículo 1.-*** *Admitir a trámite las siguientes impugnaciones presentadas por los ciudadanos y organizaciones sociales, en contra de las y los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que* ***CUMPLEN*** *con todos y cada uno de los requisitos determinados en el artículo 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado:*

No.	Impugnante	Postulante impugnado	No. Postulante
1	Marcelo Israel Ortiz Moreano	Walter Samno Macías Fernández	48

2	Henry Paul García Sánchez	Walter Samno Macías Fernández	48
3	Camila Thais Parra Moreano	Juan Vicente Guaño Costales	82
4	Jeremy Alexander Guanoquiza Llumiquinga	Patricio Gerardo Haro Aldean	89
5	Gary Sebastián Cedeño Rhea	Daniella Lisette Camacho Herold	110
6	Patricio Fernando Rosero Preciado	Daniella Lisette Camacho Herold	110
7	Luis Edwin Cangahuamín Andrango	Julia Maritza Villalta García	57
8	Patricio Fernando Rosero Preciado	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	59
9	Hamilton Rickard Taramuel Terpe	Salomón Alejandro Montecé Giler	31
10	Kevin Joel de la Cruz Pasquel	Luiggi Rigoberto Miranda Peralta	138
11	Luis Edwin Cangahuamín Andrango	Mauricio Javier Aguirre López	93
12	Víctor Hugo Cañizares Mero	Inés Maritza Romero Estévez	18
13	Fabiola Isabel Andrade España	Daniella Lisette Camacho Herold	110
14	Hamilton Rickard Taramuel Terpe	Sandra Patricia Morejón Llanos	58
15	Carlos Humberto López Alomía	Inés Maritza Romero Estévez	18
16	Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo	Inés Maritza Romero Estévez	18
17	Luis Edwin Cangahuamín Andrango	Mario David Fonseca Vallejo	27
18	Marcelo Israel Ortiz Moreano	Rubén Darío Balda Zambrano	74
19	Luis Enrique Limones Montalván	Daniella Lisette Camacho Herold	110
20	Jeremy Alexander Guanoquiza Llumiquinga	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	59
21	Camila Thais Parra Moreano	Karen Julissa Duque Jironza	120
22	Saddim Nicolás Molina Cardona	Inés Maritza Romero Estévez	18
23	Carlos Gustavo Bravo Hernández	Inés Maritza Romero Estévez	18
24	Jeremy Alexander Guanoquiza Llumiquinga	Bella Edith Castillo Hidalgo	98
25	Luis Edwin Cangahuamín Andrango	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	28

26	Kevin Joel de la Cruz Pasquel	Christian Ramón Rodríguez Torres	76
27	Jeremy Alexander Guanoquiza Llumiquinga	Tirsa Salomé Gómez Proaño	100
28	Marcelo Israel Ortiz Moreano	José Aníbal Cevallos Álvarez	114
29	Luis Edwin Cangahuamín Andrango	Inés Maritza Romero Estévez	18
30	Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo	Walter Samno Macías Fernández	48
31	Kevin Joel de la Cruz Pasquel	Gina Fernanda Mora Dávalos	51
32	Kevin Joel de la Cruz Pasquel	Franklin Ernesto Rea Toapanta	99
33	Wilson Humberto Ortega Bravo	Daniella Lisette Camacho Herold	110
34	Leonid Alex Arboleda Fabara	Carlos Leonardo Alarcón Argudo	134
35	Camila Thais Parra Moreano	José Luis Robalino Villafuerte	140
36	Carlos Gustavo Bravo Hernández	Inés Maritza Romero Estévez	18
37	Camila Thais Parra Moreano	Christian Kerlin Ayala Piedra	26
38	Hamilton Rickard Taramuel Terpe	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	142

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0519-M de 25 de agosto de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección remitió al magister Andrés Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la documentación correspondiente a las apelaciones presentadas respecto de la inadmisión de las impugnaciones ciudadanas, conjuntamente con las respectivas impugnaciones, informes individuales, resoluciones y documentación de soporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, inciso primero, de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0247 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a*

la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo. Artículo 3.- Determinar que los argumentos formulados por el recurrente pretenden trasladar al ámbito administrativo del presente concurso controversias relacionadas con actuaciones y decisiones propias de procesos penales, cuyo conocimiento y resolución corresponden a los órganos jurisdiccionales competentes. En consecuencia, la fase de impugnación ciudadana no puede convertirse en una instancia de revisión de actuaciones judiciales ni utilizarse para resolver disputas que deben sustanciarse a través de los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0248 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2190-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00158-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo. Artículo 3.- Determinar que los argumentos formulados por el recurrente pretenden trasladar al ámbito administrativo del presente concurso controversias relacionadas con actuaciones y decisiones propias de procesos penales, cuyo conocimiento y resolución corresponden a los órganos jurisdiccionales competentes. En consecuencia, la fase de impugnación ciudadana no puede convertirse en una instancia de revisión de actuaciones judiciales ni utilizarse para resolver disputas que deben sustanciarse a través de los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0249 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Washington Andrade Escobar, signado con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2194-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00161-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Washington Andrade Escobar, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 135 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del Reglamento, que prohíbe expresamente admitir*

impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan la falta de legitimación activa que motivó la inadmisión";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0250 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2119-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00159-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 36 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del Reglamento, que prohíbe expresamente admitir impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan la falta de legitimación activa que motivó la inadmisión*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0251 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2147-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00160-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, por cuanto, de la revisión integral de la documentación remitida, es posible verificar la identidad del impugnante y el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento. Asimismo, corresponde aplicar lo previsto en el artículo 48 del mismo cuerpo normativo, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución No. CCS-FGE-SA-00160-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez. Artículo 4.- Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández en contra de la*

postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, y disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que continúe con su sustanciación de conformidad con los artículos 50 y siguientes de la Codificación del Reglamento, garantizando a las partes el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0252 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2211-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00162-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, por cuanto la impugnación identifica a la postulante, determina la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el numeral 2 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento y contiene una descripción concreta de los hechos y fundamentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La determinación de la suficiencia, eficacia y alcance de los argumentos y elementos probatorios corresponde a la resolución de fondo de la impugnación, una vez garantizado el derecho a la defensa de la postulante impugnada y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. En consecuencia, estos aspectos no deben ser valorados anticipadamente como fundamento para impedir su admisión a trámite. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución No. CCS-FGE-SA-00162-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold. Artículo 4.- Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, por la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el numeral 2 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0253 de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "*Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2213-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00157-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, por cuanto la impugnación identifica al postulante, determina la causal de estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades prevista en el numeral 3 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento, y contiene una descripción concreta de los hechos, fundamentos*

jurídicos y documentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La controversia respecto del alcance del numeral 1 del artículo 22 de la Codificación del Reglamento, en concordancia con el numeral 5 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, constituye un asunto que debe ser analizado y resuelto durante la sustanciación de la impugnación, una vez garantizado el derecho a la defensa del postulante impugnado y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. Por tanto, la interpretación y valoración de fondo de estas disposiciones no debe anticiparse en la fase de admisibilidad. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución No. CCS-FGE-SA-00157-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez. Artículo 4.- Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0527-M de 31 de agosto de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0064-CCS-FGE-2026, para el 1 de septiembre de 2026, a las 19:30, en modalidad telemática, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: "*1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0063-CCS-FGE-2026, celebrada el viernes 28 de agosto de 2026; y resolución. 2. Conocimiento del número total de las impugnaciones ciudadanas admitidas a trámite por la Comisión Ciudadana de Selección FGE y por el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de la aplicación del término para presentar las contestaciones a las impugnaciones por parte de los postulantes, conforme lo establece el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y resolución*";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0528-M de 31 de agosto de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0064-CCS-FGE-2026, para el 1 de septiembre de 2026, a las 19:30;

Que, el 1 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0064-CCS-FGE-2026, en la cual como segundo punto del orden del día: "*Conocimiento del número total de las impugnaciones ciudadanas admitidas a trámite por la Comisión Ciudadana de Selección FGE y por el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de la aplicación del término para presentar las contestaciones a las impugnaciones por parte de los postulantes, conforme lo establece el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía*

General del Estado, y resolución", la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección expone que la Comisión, en Sesión Administrativa No. 0058-CCS-FGE-2026 celebrada el jueves 13 de agosto de 2026, resolvió admitir a trámite treinta y ocho (38) impugnaciones ciudadanas, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00155-2026; que se da por conocido que tres (3) impugnaciones ciudadanas fueron admitidas a trámite por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de la apelación interpuesta por los impugnantes a las resoluciones de inadmisibilidad emitidas por esta Comisión Ciudadana de Selección; y que, por lo tanto, se pone en conocimiento de la Comisión y de la ciudadanía en general que el número total de impugnaciones ciudadanas admitidas a trámite tanto por la Comisión como por el Pleno del CPCCS es de cuarenta y uno (41);

Que, el 2 de septiembre de 2026, a través de la secretaría de la Comisión se procedió con la notificación de las 41 impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas por la Comisión Ciudadana de Selección y por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los postulantes impugnados, para que, en el término de tres días contados a partir de la notificación, presenten por escrito la contestación a la impugnación, adjuntando sus pruebas de descargo en documentos originales o debidamente materializados o certificados, conforme lo dispone el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el 3 de septiembre de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección recibió la alerta de que se habían presentado inconvenientes técnicos en algunas notificaciones de las impugnaciones ciudadanas, debido a que los enlaces remitidos para acceder a la documentación de las mismas, no direccionaban a los archivos correspondientes, razón por la que, con la finalidad de garantizar el debido proceso y el pleno ejercicio del derecho a la defensa de los postulantes impugnados, se les notificó nuevamente las impugnaciones ciudadanas con los respectivos documentos de soporte;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0530-M de 3 de septiembre de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso que se convoque a Sesión Administrativa No. 0065-CCS-FGE-2026, para el 4 de septiembre de 2026, a las 09:30, para tratar el siguiente punto del orden del día: "*1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0064-CCS-FGE-2026, celebrada el martes 01 de septiembre de 2026; y resolución.* No obstante, y debido a la novedad del inconveniente técnico presentado en algunas notificaciones de las impugnaciones ciudadanas, se tuvo que adicionar como segundo punto del orden del día de la Sesión Administrativa No. 0065-CCS-FGE-2026, el siguiente: "*2. Convalidación del artículo 2 de la resolución No. CCS-FGE-SA-00175-2026 emitida el 01 de septiembre de 2026 por la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y activación del término establecido en el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución*";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0531-M de 3 de septiembre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la

Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0065-CCS- FGE-2026, para el 4 de septiembre de 2026, a las 09:30;

Que, el 4 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0065-CCS-FGE-2026, en cuyo segundo punto del orden del día relacionado con la "*Convalidación del artículo 2 de la resolución No. CCS-FGE-SA-00175-2026 emitida el 01 de septiembre de 2026 por la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la fiscalía general del estado y activación del término establecido en el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución*", el magister Cristian Santiago Arpi Tapia presentó moción para que se apruebe la convalidación del artículo 2 de la resolución No. CPCCS-CCS-FGE-00175-2026 emitida el 1 de septiembre de 2026, para dar cumplimiento con lo que dispone el artículo 50 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado, indicando, en su motivación, lo siguiente: "*Toda vez que de la lectura realizada por el señor secretario, previo a la aprobación del punto del orden del día, se pudo constatar efectivamente que hubo un inconveniente informático que se suscitó y que impidió la correcta notificación a algunos de los postulantes que todavía están dentro del concurso. Notificación que básicamente era recibir las impugnaciones que han sido aprobadas o aceptadas por esta Comisión Ciudadana y las aprobadas de igual forma por el Pleno. En ese sentido, este inconveniente violentaría su legítimo derecho a la defensa, además del debido proceso que esta Comisión ciudadana de selección durante todo el desarrollo del presente concurso ha tenido un irrestricto respeto al debido proceso. En ese sentido y a fin de que se cumpla, señorita presidenta, un principio de igualdad para todos los postulantes, mociono que se convalide el artículo 2 de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00175-2026, que fue emitida con fecha 01 de septiembre del 2026, específicamente en el artículo 2, donde se ordenaba o se disponía la notificación, y en la convalidación, en la resolución que se emita de este punto del orden del día, se deje en claro que el término establecido en el artículo 50 del reglamento que rige el presente concurso, es decir, de tres días, comienza a correr desde el día de hoy, viernes 04 de septiembre, lunes 07 de septiembre y martes 08 de septiembre. No sin antes, señorita presidenta, se solicite por intermedio de Secretaría la confirmación de que se haya enviado de manera correcta y sin ningún inconveniente la notificación a cada uno de los postulantes*". De su parte, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, Cynthia Jacho Tipán, solicitó al secretario que procediera con la lectura del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0535-M, de 3 de septiembre de 2026, mediante el cual se puso en conocimiento que se presentaron inconvenientes en los enlaces generados a través de la plataforma cloud.cpccs.gob.ec, mediante los cuales se encontraba disponible la documentación correspondiente a las impugnaciones ciudadanas formuladas en contra de los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Además, se señaló que, en particular, determinados postulantes habían reportado que, al momento de acceder a los enlaces que les fueron notificados, estos direccionaban a documentación correspondiente a otros postulantes, que no guardaba relación con las respectivas impugnaciones

ciudadanas formuladas en su contra. En virtud de aquello, se dispuso al secretario de la Comisión Ciudadana que, en el ámbito de sus competencias, se procediera a realizar la debida notificación de las impugnaciones ciudadanas a todos los postulantes que se encuentran en la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, para lo cual debían generarse nuevos enlaces que permitieran el acceso correcto, individual y oportuno a la documentación correspondiente a cada postulante, evitando que dichos enlaces direccionaran a documentación que no correspondiera al respectivo impugnado. Asimismo, se dispuso que en la notificación se dejara expresamente señalado que, de conformidad con el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, los postulantes cuentan con el término de tres días para presentar las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas, contado a partir de la respectiva notificación, debiendo adjuntarse el correspondiente oficio dirigido a los postulantes respecto del término previsto. En consecuencia, considerando que la nueva notificación se efectuaría el jueves 3 de septiembre de 2026, se determinó que el término para la presentación de las respectivas contestaciones comprendería los días viernes 4, lunes 7 y martes 8 de septiembre de 2026, fechas que debían señalarse expresamente en la correspondiente notificación. Finalmente, se dejó constancia de que la disposición tenía como finalidad garantizar que todos los postulantes tuvieran acceso efectivo a la documentación de las impugnaciones ciudadanas formuladas en su contra, así como el pleno ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso, sin perjuicio de los términos establecidos para el desarrollo de esta etapa del concurso. En atención a la naturaleza y términos previstos para la ejecución del proceso, se solicitó proceder con la debida diligencia y oportunidad. Concluida la lectura del memorando, la presidenta de la Comisión, Cynthia Jacho Tipán, solicitó al secretario que procediera a certificar la fecha en que se efectuó la notificación y el número de correos electrónicos que fueron debidamente notificados. El secretario, informó que la notificación fue efectuada el jueves 3 de septiembre de 2026, registrándose un total de cuarenta y un (41) correos electrónicos efectivamente entregados, sin que se haya generado ningún rebote ni se haya presentado otro particular que informar respecto de dichas notificaciones;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2026-0887-M de fecha 7 de septiembre de 2026, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso adoptar la modalidad de teletrabajo para la planta central, por novedad sanitaria, desde las 13:00 del lunes 7 de septiembre de 2026 hasta el día viernes 11 de septiembre de 2026;

Que, los postulantes impugnados presentaron las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas en el término de 3 días a partir de la debida notificación realizada por la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, que comprendieron los días viernes 4 de septiembre, lunes 7 de septiembre y martes 8 de septiembre de 2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0547-M de 9 de septiembre de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el jueves 10 de septiembre de 2026, a las 11h00, modalidad telemática, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: "*1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0066-CCS-FGE-2026, celebrada el martes 08 de septiembre de 2026; y resolución. 2. Conocimiento de las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas presentadas por los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección*

y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. 3. Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado; y resolución";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0548-M de 9 de septiembre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el 10 de septiembre de 2026, a las 11h00;

Que, el 10 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, aprobó el tercer punto del orden del día que tenía relación con la "*Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*";

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00180-2026 de 10 de septiembre de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, resolvió aprobar la "*Convocatoria y el Cronograma para las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*";

Que, la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo las cuarenta y un (41) Audiencias Públicas conforme el cronograma establecido, desde el lunes 14 de septiembre hasta el jueves 01 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0595-M de 5 de octubre de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0082-CCS-FGE-2026, para el martes 6 de octubre de 2026, a las 10h30, modalidad presencial, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: "*1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0081-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 01 de octubre de 2026; y resolución. 2. Aprobación de los informes individuales de las impugnaciones ciudadanas presentadas en contra de las y los postulantes, respecto de las cuales se llevaron a cabo las correspondientes Audiencias Públicas dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y sus resoluciones*";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0596-M de 5 de octubre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0082-CCS-FGE-2026, para el 6 de octubre de 2026, a las 10h30;

Que, el 6 de octubre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0082-CCS-FGE-2026, en cuyo tercer punto del orden del día aprobó de manera nominal los "Informes individuales de las impugnaciones ciudadanas presentadas en contra de las y los postulantes, respecto de las cuales se llevaron a cabo las correspondientes Audiencias Públicas dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y sus resoluciones";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0601-M, de 12 de octubre de 2026, el abogado David Soria Tamayo, secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitió a las y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los "*Informes individuales de las impugnaciones ciudadanas*" aprobados con sus respectivas resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección;

Que, el martes 13, miércoles 14 y el jueves 15 de octubre de 2026, los impugnantes y los postulantes impugnados presentaron, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las solicitudes de apelación a la resolución de la impugnación ciudadana emitida por la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0297, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2547-EX (...) Artículo 3.- Aceptar la apelación presentada por el impugnante PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección, y por lo tanto revocar la Resolución No. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0298, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00205-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2566-EX. (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00205-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0299, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00210-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0268-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00210-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0300, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00212-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0269- EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00212-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0301, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 57, Julia Maritza Villalta García, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00214-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2580-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 57, Julia Maritza Villalta García, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00214-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0302, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 93, Mauricio Javier Aguirre López, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00215-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2551-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 93, Mauricio Javier Aguirre López, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00215-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0303, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 76, Christian Ramón Rodríguez Torres, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2534-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00219-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 76, Christian Ramón Rodríguez Torres, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00219-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0304, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 99, Franklin Ernesto Rea Toapanta, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2553-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00221-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 99, Franklin Ernesto Rea Toapanta, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00221-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0305, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2564-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00222-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00222-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0306, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2563-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00223-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00223-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0307, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 100, Tirsa Salomé Gómez Proaño, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2578-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00224-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 100, Tirsa Salomé Gómez Proaño, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00224-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0308, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 98, Bella Edith Castillo Hidalgo, identificada con el trámite Nro. CPCCS-DLOJ-2026-0339-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00226-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 98, Bella Edith Castillo Hidalgo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00226-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0309, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 26, CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00227-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2550-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 26, Christian Kerlin Ayala Piedra, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00227-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0310, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 120, KAREN JULISSA DUQUE JIRONZA, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00230-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con los trámites Nro. CPCCS-DESM-2026-0050-EX y Nro. CPCCS-SG-2026-2549-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 120, Karen Julissa Duque Jironza, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00230-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0311, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 114, JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00231-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-DESM-2026-0049-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 114, José Aníbal Cevallos Álvarez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00231-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0312, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 43, GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GÓMEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00233-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2548-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00233-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0313, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 31, SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00234-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con los trámites Nro. CPCCS-DSDO-2026-0064-EX y Nro. CPCCS-DSDO-2026-0065-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 31, Salomón Alejandro Montecé Giler, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00234-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0314, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 142, GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ ÁLVAREZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00235-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2577-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 142, Gustavo Adolfo Benítez Álvarez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00235-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la*

Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0315, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 58, SANDRA PATRICIA MOREJÓN LLANOS, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00236-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2576-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 58, Sandra Patricia Morejón Llanos, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00236-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0318, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00196-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2530-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00196-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0319, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00197-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2527-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00197-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*",

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0320, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00198-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2529-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

FGE-SA-00198-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0321, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00199-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2562-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00199-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0322, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00200-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2567-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00200-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0323, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Artículo 1.- Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00201-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2572-EX (...) Artículo 3.- Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00201-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada (...)*";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0629-M de 29 de octubre de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0089-CCS-FGE-2026 para las 12:00 del viernes 30 de octubre de 2026, de manera presencial, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: "*1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0088-CCS-FGE-2026, celebrada el martes 27 de octubre de 2026; y resolución. - 2. Aprobación del Informe Final de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, mismo que será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento; y resolución*";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0630-M de 29 de octubre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0089-CCS-FGE-2026 para el 30 de octubre de 2026, a las 12:00;

Que, el 30 de octubre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0089-CCS-FGE-2026, en cuyo segundo punto del orden del día la comisionada magíster Pamela Garay Mateo presentó moción verbal para que sea aprobado el "*Informe Final de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana",* en los términos que siguen: "*Toda vez que el miércoles 28 de octubre de 2026, a través de secretaría general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se nos ha corrido traslado de las resoluciones emitidas por el Pleno respecto de las apelaciones a las resoluciones de las impugnaciones ciudadanas emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, y que las decisiones del Pleno son de única y definitiva instancia, corresponde a esta Comisión Ciudadana de Selección cumplir con lo que determina el artículo 56 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, artículo que de manera textual reza: "La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de apelaciones. El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición. El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirá como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente". Ahora bien, se nos ha remitido a los comisionados el proyecto de Informe Final de la Fase de Escrutinio Pública e Impugnación Ciudadana, mismo que contiene el marco normativo general, esto es, las pertinentes disposiciones de la Constitución de la República, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del Código Orgánico de la Función Judicial, del Código Orgánico Administrativo, del Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Además, en el proyecto de informe encontramos los antecedentes, de los que destacan: La aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección del "Proyecto de Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", en Sesión Administrativa No. 0052-CCS-FGE-2026 llevada a cabo el 21 de julio de 2026, convocatoria que fuera remitida el mismo 21 de julio de 2026 para aprobación del Pleno*

del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La aprobación por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la "Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana", en Sesión Extraordinaria No. 018 celebrada el 24 de julio de 2026. La publicación en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la "Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana", lo cual tuvo lugar el 24 de julio de 2026. Una vez publicada la referida convocatoria, y durante el término de cinco días contados desde la publicación, esto es, desde el lunes 27 de julio de 2026 al viernes 31 de julio de 2026, los ciudadanos y organizaciones sociales tuvieron la oportunidad de presentar impugnaciones en contra de los postulantes, habiéndose presentado un total de 49 impugnaciones. Luego de análisis correspondiente, conforme lo prevé el artículo 48 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Fiscal General del Estado, la Comisión Ciudadana de Selección resolvió admitir a trámite 38 impugnaciones presentadas por los ciudadanos y organizaciones sociales, en contra de las y los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que ***CUMPLÍAN*** *con todos y cada uno de los requisitos determinados en el artículo 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Luego, al amparo de lo que prevé el artículo 49 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Fiscal General del Estado, quienes se creyeron con derecho apelaron ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de las resoluciones de inadmisión de las impugnaciones. En tiempo oportuno, el Pleno resolvió sobre las apelaciones aceptando un total de 3. Es decir, en total la Comisión Ciudadana de Selección tuvo 41 impugnaciones ciudadanas para su conocimiento y resolución. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección, en Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, aprobó la "Convocatoria y el Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado". Las cuarenta y un (41) audiencias públicas se llevaron a cabo conforme el cronograma establecido desde el lunes 14 de septiembre hasta el jueves 1 de octubre de 2026. Concluido el término aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social para la realización de las audiencias de impugnaciones ciudadanas, en Sesión Administrativa No. 0082-CCS-FGE-2026, que se llevó a cabo el martes 6 de octubre de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó los informes individuales de las impugnaciones ciudadanas presentadas en contra de las y los postulantes, y se emitieron las respectivas resoluciones. En este estado, quienes se creyeron con derecho apelaron de las resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, en total hubo 25 apelaciones, siendo rechazadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 24 apelaciones, y sólo una aceptada. Para finalizar, tenemos que el proyecto de Informe Final de la Fase de Escrutinio Pública e Impugnación Ciudadana contiene las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, y las actividades de esta Comisión Ciudadana de Selección, en aplicación del artículo 10, numeral 19, de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Además, contiene el listado de los*

postulantes que lograron pasar a la última fase del concurso, esto es, a la Fase de Oposición y Recalificación:

CALIFICADOS		
NRO. DE POSTULANTE	**NRO. DE EXPEDIENTE**	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís
2	27	Mario David Fonseca Vallejo
3	82	Juan Vicente Guaño Costales
4	89	Patricio Gerardo Haro Aldean
5	134	Carlos Leonardo Alarcón Argudo

Siendo así, que en definitiva el proyecto de informe es completo, y constituye el fiel reflejo de las actividades desarrolladas a lo largo de la Fase de Escrutinio Pública e Impugnación Ciudadana, presento moción para el mismo sea aprobado en su integridad, y solicito, al propio tiempo, señorita presidenta, que esta moción sea sometida a votación del Pleno de esta Comisión Ciudadana de Selección". Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener ocho (8) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el segundo punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

Articulo 2.- Remitir el Informe Final de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que notifique la presente resolución con el respectivo Informe Final de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a las Consejeras y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y a la veeduría ciudadana.

SEGUNDA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0089-CCS-FGE-2026, celebrada de forma presencial, el treinta de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CYNTHIA ALEXANDRA JACHO TIPAN

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA. - Quito D.M., viernes 6 de noviembre de 2026. **Razón**.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguiña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (A FAVOR), Maribel Rocío Baldeón Andrade, Comisionada Función Electoral (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así como también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO.-**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID EDUARDO SORIA TAMAYO

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS – FGE